

INFOCARD ELANBiz

Establecimiento de Empresas en el Perú¹

Última actualización en diciembre de 2019.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).

Esta infocard ofrece una visión general de los diferentes vehículos de implantación en el Perú.

Introducción

La legislación peruana garantiza el derecho a la libertad de empresa, es decir elegir libremente el tipo de empresa, salvo en caso de ciertas regulaciones específicas como en el sistema financiero, ver [Ficha ELANbiz: Invertir en el Perú](#). Tratándose de nuevas empresas, el inversionista extranjero opta, al amparo de la **Ley General de Sociedades (Ley N° 26887)**, frecuentemente por la constitución sociedad anónima, el establecimiento de una sucursal o incluso la celebración de contrato asociativo².

La Sociedad Anónima (S.A.)

Es la **forma societaria más utilizada**, y los abogados la conocen como la “sociedad anónima estándar” ya que además de ella, y según la Ley General de Sociedades (“LGS”), existen dos formas especiales de sociedad anónima: la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.) y la Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.). Entre las principales características de la Sociedad Anónima podemos mencionar las siguientes:

Responsabilidad limitada	Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de su aporte.
Capital social	No existe un monto mínimo, salvo en ciertas actividades financieras reguladas. Al momento de su constitución, al menos el 25% del capital debe haber sido pagado y constar en un banco local.
Accionistas	Se requiere como mínimo dos accionistas personas naturales o jurídicas.
Acciones	Su transferencia es libre salvo pacto en contrario.
Aportes	Pueden ser en dinero (aportes dinerarios) o en bienes tangibles o intangibles, en cuyo caso es necesario un informe de valorización y la revisión por el directorio.
Funcionamiento	Los órganos de gobierno son la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.
Junta General de Accionistas	- Se reúnen mínimo una vez al año para aprobar los estados financieros.

¹ La información contenida en esta Infocard solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en Lima.

² Una forma de implantación más ligera de implantación es la [oficina de representación](#), que se lleva a cabo mediante un poder otorgado por la empresa extranjera y se da comúnmente para actividades preparatorias que no implican facturación en el Perú.

	<ul style="list-style-type: none"> - Entre sus principales atribuciones figuran (i) la elección del directorio, (ii) la modificación del estatuto, y (iii) la aprobación de la enajenación de los activos que superen el 50% del capital social. - La ley fija las convocatorias, el quorum y las mayorías para las votaciones, pero es posible establecer porcentajes mayores y no hay necesidad de convocatoria si todos los accionistas están presentes o representados
Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Es un órgano colegiado compuesto por al menos 3 personas naturales, y dirige a la empresa junto con él, o los gerentes. Los directores pueden ser nacionales o extranjeros.
Gerente General	<ul style="list-style-type: none"> - La sociedad puede tener uno o más gerentes, debiendo uno de ellos ser el gerente general, quien tendrá la representación de la sociedad. - Los poderes del o de los gerentes pueden ser limitados y la sociedad puede nombrar distintos apoderados para la representación de la sociedad. - Los gerentes pueden ser nacionales o extranjeros, pero para poder representar a la sociedad ante el fisco peruano, deberán contar con la calidad migratoria habilitante. Ver infocard Régimen Migratorio.

La Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)³

Es una forma especial de la sociedad anónima muy utilizada sin duda por la flexibilidad que proporciona al inversionista, en particular en relación con las convocatorias.

Entre las principales características figuran:

- El número de accionistas no puede ser menor de 2 ni mayor de veinte (20).
- No puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores.
- Salvo pacto contrario, la transferencia de acciones está limitada, y los accionistas se benefician de un derecho de adquisición preferente frente a potenciales terceros compradores.
- No es necesario que la sociedad cuente con un Directorio, asumiendo el Gerente General dicha funciones.
- La convocatoria a las Junta de Accionistas se puede dar por cualquier medio que permita obtener cargo de recepción.

La Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)

La sociedad anónima es abierta cuando se cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- Ha hecho oferta pública primaria de acciones u obligaciones;

³ Recientemente se ha creado un nuevo régimen societario denominado Sociedad por acciones cerrada simplificada (SACS). Su implementación está en curso. Una de sus características es que sus miembros sólo pueden ser personas naturales y su constitución no se lleva a cabo a través de documento notarial.



- Tiene más de setecientos cincuenta (750) accionistas.
- Más del 35% de su capital pertenece a ciento setenta y cinco (175) o más accionistas;
- Se constituya como tal; o
- Todos los accionistas con derecho a voto aprueben por unanimidad la adaptación a dicho régimen.

La S.A.A. debe inscribir todas sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores y están sujetas al control de la Superintendencia de Mercado de Valores (“SMV”). No se puede limitar la libre transmisibilidad de sus acciones.

La Sucursal en el Perú de empresa extranjera

Una opción válida para un inversionista extranjero, es el establecimiento de una **sucursal** en el Perú en lugar de la constitución de una sociedad. Véanos algunos aspectos al respecto.

SUCURSAL	SOCIEDAD
La sucursal peruana no tiene una personalidad jurídica distinta a de la principal extranjera, por ello esta última será responsable de cualquier obligación de la sucursal.	La sociedad constituida en el Perú por la empresa extranjera, al tener una personalidad jurídica independiente, no le traslada responsabilidad a la empresa extranjera.
La sucursal deberá nombrar un representante legal en el Perú.	Tiene una junta general de accionistas, gerencia y directorio según el caso.
Su establecimiento es un poco más complejo ya que se debe presentar la documentación societaria de la empresa principal extranjera.	Su proceso de constitución es menos complejo y más rápido
En las contrataciones con el Estado peruano la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de la empresa principal extranjera.	La sociedad no puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.

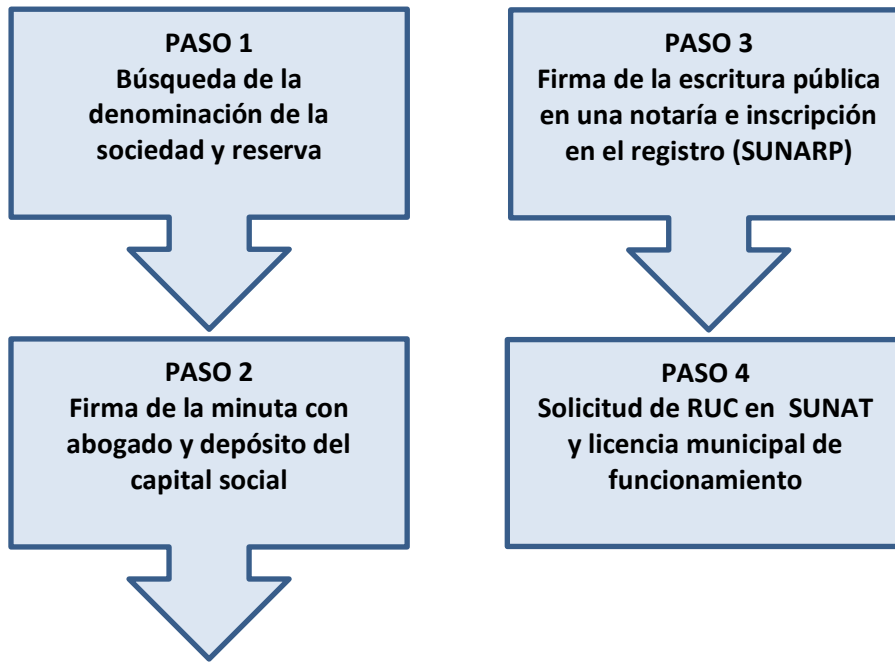
Contratos Asociativos

Son contratos que crean y regulan relaciones de participación o integración en negocios o empresas determinadas de interés común de las partes. El contrato asociativo no genera una persona jurídica, debiendo el acuerdo constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el registro.

La ley peruana ha previsto 2 tipos de contratos asociativos: la asociación en participación y el consorcio. En la asociación en participación, el asociante concede a una o varias personas, denominados asociados, una participación en el resultado de un negocio (ganancias y pérdidas) a cambio de una contribución. La gestión del negocio estará exclusivamente a cargo del asociante, quien es el único responsable frente a terceros. Los asociados tienen derechos a rendición de cuentas.

En el caso del consorcio, ambas partes participan de forma activa y directa en determinado negocio. Frente a terceros, cada miembro se relaciona individualmente, sin embargo, es muy común que la otra parte exija la responsabilidad solidaria de los miembros del consorcio. Los consorcios son muy comúnmente utilizados en las contrataciones con el Estado.

Pasos para la constitución de una sociedad⁴



Poderes y Apostilla

En el caso de que la empresa extranjera desee **constituir la sociedad en el Perú**, en la práctica, existen **dos opciones**. En la primera opción, que es muy frecuente, los asesores peruanos de la empresa constituyen la sociedad actuando como accionistas fundadores, y una vez que la sociedad ha sido constituida, le transfieren las acciones a la empresa extranjera para que se convierta en accionista. Una segunda opción consiste en que la empresa extranjera otorgue poder en su país para que sus asesores en el Perú la representen y constituyan la empresa en su nombre, siendo accionista desde un inicio.

El poder podrá ser otorgado ante el Consulado peruano en el extranjero o ante la autoridad del país de origen para luego ser inscrito en el Perú. Todo documento que emane del extranjero debe ser legalizado en el extranjero o apostillado según el caso. En efecto, si el país de la empresa extranjera no ha adherido a la Convención de la Apostilla deberá legalizar la documentación en el Consulado peruano y luego en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. Para la inscripción del poder será necesario también el certificado de existencia de la sociedad extranjera.

En caso de que el extranjero persona natural firme los estatutos de la empresa en el Perú, deberá contar con un permiso para firmar contratos o con la calidad migratoria de negocios. Ver Infocard Régimen Migratorio.

⁴ Los costos notariales son de aproximadamente 150 euros, los registrales son de 3/100 del capital social, sin contar los honorarios de abogado.

Enlaces útiles

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

<https://www.sunarp.gob.pe/index.asp>

Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES):

<https://www.migraciones.gob.pe/>

Esta infocard ha sido preparada por los expertos del proyecto MAT Perú de la UE que desarrolla información actualizada para la plataforma ELANBiz.

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio “[Ask the Expert](#)”.

¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?

Ask the expert

Exención de responsabilidad

Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es reponsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del consorcio ELANBiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta infocard.